

cero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución de la República,

DECRETO :

UNICO.— El señor Licenciado Jesús María Troncoso que da nombrado Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización dominicana del Sr. Carmelo Luis Fernández Cambeiro.— G. O. N° 5594, del 17 de Mayo de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1017.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Carmelo Luis Fernández Cambeiro, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, natural de Pindo, Coruña, España, domiciliado y residente en la Común de Julia Molina, Provincia Duarte, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el inciso b) y el párrafo segundo del artículo primero de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Carmelo Luis Fernández Cambeiro justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años, y haber contraído matrimonio con una dominicana;

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extrau-

jero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Carmelo Luis Fernández Cambeiro, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia Duarte, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de abril del año mil novecientos cuarentiumo, año 98º de la Independencia, 73º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Adición de un párrafo al artículo único de la Resolución N° 937, del 29 de enero de 1941, sobre permiso a la Compañía Azucarera Dominicana,

C. por A., para construir y operar un aeródromo.— G. O. N° 5581,
del 19 de Abril de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1018.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo cuarenta y nueve de la Constitución de la República; y

Visto el segundo acápite del artículo 7º de la ley de Navegación Aérea Civil sobre el territorio de la República y sus aguas territoriales,

D E C R E T O :

UNICO.—Se agrega un párrafo al artículo único de la Resolución N° 937, del 20 de enero del presente año, en la siguiente forma:

“Párrafo.— Es entendido que el Aeródromo cuya